



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i>. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	--

Número 34

Sábado 10 de Febrero de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

GOBIERNO CIVIL

RELACIÓN nominal de licencias de uso de armas de caza y para cazar y de galgo, expedidas durante el mes de Diciembre de 1943.

(Continuación)

Número de orden, nombres y apellidos y vecindad

- | | |
|--|---|
| <p>3.860. Silvino Gerbolés Fernández, Viana.
3.861. Gregorio Reoyo Campos, Pollos.
3.862. Aurelio Garrido Casasola, Villalar.
3.863. Frutos Pinto del Teso, Pedrosa del Rey.
3.864. Julián Lorenzo Ramiro, Pozaldez.
3.865. Lucio Hernández Hernández, id.
3.866. Mariano Melgar Díez, id.
3.867. Eugenio Lorenzo Fernández, id.
3.868. Eugenio Fernández Alonso, id.
3.869. Santiago Álvarez Rodríguez, Ventosa.
3.870. Martín Román Hernández, Valdestillas.
3.871. Alejandro Giménez Arribas, id.
3.872. Fernando Gutiérrez Pérez, Villardefrades.
3.873. Vicente Elices Pérez, id.
3.874. Evaristo Pinilla Gutiérrez, id.
3.875. Erasto Pérez Domínguez, San Pedro de Latarce.
3.876. Vicente Gutiérrez Delgado, Pozuelo de la Orden.
3.877. Manuel Granados Martín, Villagarcía.
3.878. Eusebio del Campo Morales, id.
3.879. Nicolás Garrote Espinel, id.
3.880. Gerardo Garrote Espinel, id.
3.881. Joaquín Helguera Franco, Villacarralón.
3.882. Antonio López Gatón, Melgar de Arriba.
3.883. Francisco de Castro García, id.
3.884. Agape Mazariégos Fernández, Melgar de Abajo.
3.885. Jacinto Rodríguez Piñano, id.
3.886. Luis García Izquierdo, Simancas.
3.887. Víctor de la Horra Gutiérrez, Valdearcos.
3.888. Juan Frutos Melero, San Llorente.
3.889. Teófilo Azofra Azofra, Valladolid.
3.890. José Perote Viana, id.
3.891. Liberato de la Fuente Burgueño, Amusquillo.
3.892. Benjamín Esteban Martín, Villafuerte.
3.893. Marcelino de los Ríos Gutiérrez, Trigueros.
3.894. Teodoro Hernández Cabezas, Nava del Rey.
3.895. Galo Alegre Astudillo, Nueva Villa.
3.896. José del Arbol Prieto, Mayorga.
3.897. Alvaro Fernández Álvarez, id.
3.898. Aquilino Jiménez Ferrezuela, id.
3.899. David Llorente Villa, id.
3.900. Antonio Herreras Fernández, Urones.
3.901. Timoteo de Vega Pico, Quintanilla de Onésimo.
3.902. Bonifacio García Vaquerizo, id.</p> | <p>3.903. Idefonso Pérez Mateos, Villardefrades.
3.904. Heliodoro Juárez Martín, San Pedro de Latarce.
3.905. Serviliano Juárez Martín, id.
3.906. Leoncio Juárez Martín, id.
3.907. Aurelio Cerezo Pérez, Villardefrades.
3.908. Ignacio Pérez Mateos, id.
3.909. Indalecio de la Fuente López, Nava del Rey.
3.910. Florencio Gutiérrez Calvo, Tordesillas.
3.911. Amador Nieto Velasco, Corcos del Valle.
3.912. Lorenzo Fraile Martín, Villalbarba.
3.913. Justino Tabarés Rodríguez, id.
3.914. Faustino Mesa Puras, Llano de Olmedo.
3.915. Adriano Sahagún Urueña, Tordesillas.
3.916. Luis Alegre Ballesteros, Iscar.
3.917. Ángel Martín Correa, id.
3.918. Francisco Cuadrillero García, id.
3.919. Pablo Martín Correa, id.
3.920. Ángel Baruque Manso, Megeces.
3.921. Eugenio Toribio Arranz, Villavaquerín.
3.922. Carlos Vallejo Rivas, Villabaruz.
3.923. Anastasio Calvo Manzano, Melgar de Abajo.
3.924. Cándido Raposo Villalba, id.
3.925. Sisinio Borbón Villares, id.
3.926. Pedro Cubero González, Mojados.
3.927. Teodoro Carrasco Velázquez, La Pedraja de Portillo.
3.928. Teodoro Rico Calle, id.
3.929. Hipólito Herrero Sancho, id.
3.930. El mismo, id.
3.931. José Ignacio Fernández de la Fuente, Valladolid.
3.932. Tomás Ordóñez Ferrer, id.
3.933. Ricardo Vázquez de Prada Melero, id.
3.934. Víctor Tordesa Pérez, id.
3.935. El mismo, id.
3.936. Froilán Villafañez Nieto, id.
3.937. Julio Bermejo Bernal, id.
3.938. Euterniano Fuentes García, id.
3.939. Víctor Corral Cuadrillero, id.
3.940. Cecilio Rodríguez Hernández, Matapozuelos.
3.941. Francisco Bertolo Edreisa, Sardón.
3.942. Casiano Gila Prieto, Quintanilla de Arriba.
3.943. Julián Pérez Ortega, Valoria la Buena.
3.944. Hilario Buitrago Almaraz, Nava del Rey.
3.945. Jesús Burgueño de la Fuente, Esguevillas.
3.946. José Moneo Hernández, Tordesillas.
3.947. Nicasio Martínez Giralda, Aldea de San Miguel.
3.948. Martín Bachiller Vaca, Arrabal de Portillo.
3.949. Germán Heras Pérez, Wamba.
3.950. Tiburcio Arroyo Pérez, id.
3.951. Hermógenes Nieto Pérez, Zaratán.
3.952. Dióscoro Hernández Lebrero, Fuensaldaña.
3.953. Federico Hernández Gusano, id.
3.954. David Castrodeza Manzano, Villanubla.
3.955. Juan Domínguez Delgado, Nava del Rey.
3.956. Basilio Izquierdo Izquierdo, Camporredondo.</p> |
|--|---|

(Continuará)

DISTRITO FORESTAL DE VALLADOLID

Subasta de aprovechamientos de resinas

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial del 29 de Enero último («Boletín Oficial» del día 31), esta Jefatura acuerda que se celebren las subastas de aprovechamientos resinosos para el año forestal 1944-45, en los montes de Utilidad Pública de esta provincia, con las modalidades que se consignan en la citada Orden ministerial y las tasaciones, número de pinos, entalladuras a labrar y fechas que se detallan en el estado que sigue:

Número del catálogo	NOMBRE	PERTENENCIA	RESINACIÓN			Entalladuras	TASACIÓN ANUAL		FECHA DE SUBASTA		
			A VIDA	A MUERTE	TOTAL		MES	DÍA	HORA		
			Número de árboles	Número de árboles	Número de entalladuras					Por entalladura	Pesetas
20 y 21	Martinas de Abajo y Arriba.	Comunidad de Portillo	2.937	»	4. ^a	2.080	Febrero	28	10		
22	Del Concejo.	Almepara de Adaja	627	»	3. ^a	1.060	Idem.	26	11		
23	Serranos	Ataquines	28.041	»	3. ^a	0.851	Idem.	26	10		
24	Arroyadas	Boecillo	8.563	3.327	2. ^a	1.637	Idem.	27	10		
26 y 27	El Blanco y Hoyos	Camporredondo	6.340	»	4. ^a	1.717	Idem.	27	11		
28	Tajón	Hornillos	1.110	»	3. ^a	1.964	Idem.	28	10		
29	Aldeanueva	Comunidad de Iscar	6.771	»	1. ^a	3.238	Idem.	22	11		
30	Santibáñez	Comunidad de Iscar	10.070	»	1. ^a	2.544	Idem.	24	10		
31	Pinar del Concejo.	Comunidad de Iscar	3.869	»	1. ^a	2.510	Idem.	22	12		
32	Villanueva	Comunidad de Iscar	25.945	»	2. ^a	1.819	Idem.	26	12		
33	Navazo Grande.	Comunidad de Iscar	7.392	»	2. ^a	1.484	Idem.	24	12		
35	Albosancho y Cobatilla	Mojados	10.296	6.345	2. ^a	1.953	Idem.	28	11		
36	Cañamón	Olmedo	2.014	»	3. ^a	1.342	Idem.	23	10		
37 y 39	Corazón y Mohago	Olmedo	41.076	»	3. ^a	1.233	Idem.	28	12		
38	Los Estados	Olmedo	5.192	»	3. ^a	2.233	Idem.	23	10		
40	Llanillos Parrilla	Comunidad de Portillo	25.666	9.274	7. ^a y 2. ^a	2.125	Idem.	28	11		
42	Corbejón	La Pedraja de Portillo	3.835	»	1. ^a	2.322	Idem.	27	10		
43	Corbejón y Quemados	Portillo	23.776	6.533	2. ^a	1.187	Idem.	23	10		
44	Tamarizo Nuevo	Portillo	7.661	673	2. ^a	1.366	Idem.	23	11		
45	Tamarizo Viejo.	Portillo	706	885	2. ^a	1.110	Idem.	23	12		
46	Común de Villa.	Pedrajas de San Esteban	8.278	»	1. ^a	2.625	Idem.	24	11		
47	Arenas	Portillo	58.877	5.912	7. ^a y 2. ^a	1.819	Idem.	26	12		
49	Hoyos	Comunidad de Portillo	15.313	2.170	7. ^a y 2. ^a	1.764	Idem.	28	12		
54	El Negral	San Miguel del Arroyo	19.706	3.417	4. ^a	2.138	Idem.	22	10		
55	Negral	Santiago del Arroyo	2.101	»	4. ^a	1.874	Idem.	22	11		
59	Boca de Cega	Viana de Cega	8.641	5.075	2. ^a	1.449	Idem.	26	10		
61 y 62	Aragón y Negral	La Zarza	5.349	»	3. ^a	1.109	Idem.	23	11		
64	Liano de la Píllilla.	Montemayor de Píllilla	43.129	»	4. ^a	2.004	Idem.	22	12		
65	Pinar de Abajo.	Quintanilla de Onésimo	1.347	»	3. ^a	0.340	Idem.	24	12		
66	Selladores y Nava.	Villoria	6.599	1.481	7. ^a	1.102	Idem.	27	12		
70	Solaunte y Valles	Laguna de Duero	897	»	5. ^a	2.094	Idem.	24	10		
78	Pozuelo y raposeras	Herrera de Duero	1.188	»	2. ^a	1.733	Idem.	24	11		

NOTA.— Las condiciones facultativas que han de regir estos aprovechamientos son las consignadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 5 de Septiembre de 1944, número 198, añadiendo las cuatro cláusulas siguientes:

- En todas las adjudicaciones realizadas, el concesionario queda obligado a dar, como mínimo, veinte (20) picas por árbol entregado, incurriendo como sanción por cada pica no dada, la de dos (2) céntimos por cada pica y árbol, más la cantidad que corresponda en concepto de indemnización al pueblo por pérdida de producción.
- El importe de las revisiones practicadas deberá ser hecho efectivo, dentro del plazo de veinte (20) días, pasado el cual, al iniciarse la vía de apremio para su cobro, producirá la pérdida de la fianza y del material de explotación del monte, que quedará a favor del propietario del mismo.
- Los que resulten adjudicatarios de los aprovechamientos de los montes «Corbejón» y «Quemados», «Tamarizo Nuevo» y «Serrano», vendrán obligados a resinar por el precio de adjudicación: el primero 216 pinos existentes en los tramos III, IV y V del monte «Tamarizo», de Valdeestillas; el segundo, los 291 pinos existentes en los tramos I y II del mismo monte «Tamarizo», y el tercero, los 115 pinos del monte «Pinar Hondo», de San Pablo de la Moraleja.
- En el caso de quedar desierta alguna subasta, se verificará la segunda siete días después, a las mismas horas y por igual tipo de tasación; es decir, que las que tuvieron lugar el jueves, día 22, se celebrarán el 1 de Marzo, y así sucesivamente.

Administración de Propiedades y Contribución territorial

PROVINCIA DE VALLADOLID

Continuación de la relación de términos municipales publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia el 6 de Octubre de 1944, de los últimamente terminadas las bases tributarias de los trabajos de Revisión y nuevos Avances aprobados en 30 de Diciembre de 1944, los que han de contribuir por régimen de cuota en el ejercicio corriente de 1945.

Núm. de orden	TÉRMINOS MUNICIPALES	Riqueza imponible	Contribución por la cuota del Tesoro, al 17,50 por 100	10 por 100 establecido por la Excelentísima Diputación Provincial sobre la cuota	6,50 por 100 paro obrero sobre la cuota	TOTAL de la Contribución
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
206	Castromonte	657.363,59	115.038,60	11.503,86	7.477,51	134.019,97
207	Cigales	1.042.039,41	182.356,90	18.235,69	»	200.592,59
208	Hornillos de Eresma	360.244,28	63.042,75	6.304,27	»	69.347,02
209	Laguna de Duero	660.187,42	115.532,80	11.553,28	»	127.086,08
210	Medina de Ríoseco	1.417.127,36	247.997,29	24.799,73	»	272.797,02
211	Mojados	388.983,68	68.072,13	6.807,21	»	74.879,34
212	Montemayor de Pililla	512.850,95	89.748,92	8.974,89	»	98.723,81
213	Mucientes	590.199,08	103.284,84	10.328,48	»	113.613,32
214	Olmedo	1.261.610,11	220.781,77	22.078,18	14.350,81	257.210,76
215	Parrilla (La)	404.011,65	70.702,04	7.070,21	»	77.772,25
216	Pedraja de Portillo (La)	576.589,85	100.903,22	10.090,32	»	110.993,54
217	Portillo y su Arrabal	697.382,59	122.041,95	12.204,19	»	134.246,14
218	Pozal de Gallinas	246.423,44	43.124,10	4.312,41	»	47.436,51
219	Roales	308.769,91	54.034,73	5.403,47	»	59.438,20
220	San Miguel del Pino	171.564,68	30.023,81	3.002,38	»	33.026,19
221	Tordesillas	2.011.411,73	351.997,05	35.199,71	22.879,81	410.076,57
222	Torrezilla de la Abadesa	525.860,15	57.025,52	5.702,56	»	62.728,08
223	Valdestillas	379.530,95	66.417,92	6.641,79	»	73.059,71
224	Valladolid	4.097.672,50	717.092,68	71.709,27	46.611,02	835.412,97
225	Viana de Cega	168.838,00	29.546,65	2.954,67	»	32.501,32
226	Villalba de los Alcores	780.633,30	136.610,83	13.661,08	»	150.271,91

Valladolid, 29 de Enero de 1945. — El Ingeniero Jefe del Catastro de la Riqueza Rústica, Jenaro Rojo Flores.

284

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica de Duero don Victorino Luis Martínez, vecino de Toro (Zamora), con domicilio en la calle de Diez Maenso, número 49, la concesión de cincuenta litros de agua por segundo, derivados del río Duero, en término municipal de Tordesillas (Valladolid), con destino al riego de una finca de su propiedad.

NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Toma. — Se hace mediante una galería que queda por debajo de las aguas de estiaje, la cual comunica el cauce con el pozo de instalación de la bomba. La boca de la galería se protege con una rejilla.

El pozo va cerrado por una caseta y en él se dispone la bomba y el motor a cuatro metros sobre el nivel de agua, con los abcesos sobre el máximo nivel de avenidas. No obstante la caseta va provista de puertas y ventanas de tamaño suficiente para la retirada de la maquinaria. La galería tiene una longitud de 30 metros de sección cuadrada de 0,55

por 0,55 metros y se ejecutará en fábrica de ladrillo. El pozo es circular de 2 metros de diámetro y la fábrica a emplear será también el ladrillo.

Aparato de elevación. — Se instalará un grupo moto-bomba de 7 H. P. de potencia con sus tuberías de aspiración e impulsión y demás accesorios que vertirá el agua a un depósito regulador próximo a dicha instalación elevadora.

Depósito regulador. — Este depósito no tiene función acumuladora, si no tan sólo de regulación para el riego. Se proyecta circular en fábrica de ladrillo de 2 metros de diámetro y 1,00 metro de altura de lámina de agua, resultando por tanto de una capacidad muy pequeña; en la parte inferior se hace la toma para la acequia.

Acequia. — La longitud total de la acequia que se proyecta es de 720 metros con revestimiento de hormigón. La sección es trapecial con taludes de 1 por 1, la anchura en la base es de 325 metros; la altura de lámina de agua es de 39 centímetros quedando un resguardo de 6 centímetros, completando la red de acequias otras ya construidas y que se adaptan a la ya descrita.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta nota-

anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 23 de Enero de 1945. — El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

218—181

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Bustillo de Chaves

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario que ha regir en el ejercicio de 1945, por espacio de quince días, para oír las reclamaciones formuladas contra el mismo.

Igualmente y por el mismo espacio de tiempo, se haya la rectificación del padrón de habitantes.

Bustillo de Chaves, 3 de Febrero de 1945. — El alcalde, Amador Barrientos.

347—182

Camporredondo

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario del ejercicio 1945, queda expuesto al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Camporredondo, 5 de Febrero de 1945.
El alcalde, Celso Noriega.

349-183

Olmos de Peñafiel

El Ayuntamiento de mi presidencia ha tenido a bien designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de 1945 a los señores siguientes:

Parte real

D. Teodoro Rodríguez Redondo.
Herederos de doña María Morales.
D. Aquilino Rodríguez Tapias.
D. Cirilo de Frutos Melero.

Parte personal

D. Paulino Tapias Valdezate.
D. Victoriano Carrascal Tapias.
D. Andrés Arranz Reyes.

Olmos de Peñafiel, 3 de Febrero de 1945.—El alcalde, Fermín Rodríguez.

333-184

Olmos de Peñafiel

La rectificación del padrón municipal de habitantes de este término y año de 1944, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Olmos de Peñafiel, 3 de Febrero de 1945.—El alcalde, Fermín Rodríguez.

334-185

Portillo

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto extraordinario para la ampliación de obra de construcción de un grupo de viviendas y Tenencia de Alcaldía en el Arrabal de esta villa, se halla expuesto dicho documento al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, que podrán examinar cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros ocho días más, podrán formularse cuantas reclamaciones estimen convenientes los interesados o vecinos. Lo que se hace público a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Portillo, 3 de Febrero de 1945.—El alcalde, Julián Sanz.

332-186

San Pelayo

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1945, juntamente con las certifica-

ciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

San Pelayo, 26 de Enero de 1945.—El alcalde, Julián Velasco.

310-187

Tamariz de Campos

La rectificación del padrón de habitantes de este municipio del año 1944, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Tamariz de Campos, 5 de Febrero de 1945.—El alcalde, Braulio Andrés.

348-188

Torrecilla de la Torre

La rectificación del padrón de habitantes correspondiente al 31 de Diciembre de 1944, queda expuesta al público por plazo de quince días al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes con arreglo a precepto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Torrecilla de la Torre, 24 de Enero de 1945.—El alcalde, Esteban Salgado.

293-189

Valdestillas

La rectificación del padrón de habitantes de este municipio del año 1944, queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Valdestillas, 5 de Febrero de 1945.—El alcalde, S. A. González.

350-190

Vega de Valdeironco

Realizadas por las Comisiones de evaluación las estimaciones de utilidades, base para la confección del repartimiento general de 1944, quedan expuestas al público durante quince días y tres más para que sean examinadas y presentar las reclamaciones dirigidas al señor presidente de la Junta general, pasados los cuales, no se admitirá ninguna y con las rectificaciones se formará el reparto definitivo para su cobro.

Vega de Valdeironco, 2 de Febrero de 1945.—El alcalde, Amalio del Barrio.

311-191

Villalba de la Loma

Se hallan expuestos al público el presupuesto municipal ordinario para el año 1945 en la Secretaría de este Ayuntamiento y las ordenanzas de exacciones prorrogadas, para su examen y reclamaciones por espacio de quince días.

Villalba de la Loma, 30 de Enero de 1945.—El alcalde, Fidenciano Pisonero.

289-192

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 1**

Don Federico Martín y Martín, juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Valladolid, Madrid, Santander, correspondiente a los días 25 de Octubre y 10 de Noviembre de 1944 y 22 de Enero de 1945, respectivamente, para la busca y captura de Carmen-Ignacia Roldán Penilla, procesada en causa de este Juzgado, número 146 de 1944, sobre sustracción a Fructuoso Martín, toda vez que aludida procesada ha sido habida y reducida a prisión.

Dado en Valladolid, a veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Federico Martín y Martín.—El secretario.—P. H., Aniceto Sanz.

285

ANUNCIOS OFICIALES

Fabiano Salvador Franco, hijo de José y de Elisidora, natural de Zamora y vecindado últimamente en la ciudad de Valladolid, calle de Paseo Zorrilla, número 88, soltero y de oficio soldador, de veintidós años de edad, procesado en el expediente número 853-944, por la presunta falta de deserción al extranjero, comparecerá en el término de treinta días, ante el señor juez instructor de la Cuarta Bandera Independiente de Tropas de Aviación, de guarnición en las Palmas de Gran Canaria, don Antonio Bravo Dunipe; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de Enero de 1945.—El Teniente juez instructor, Antonio Bravo Dunipe.

299

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

Estas armas podrán ser enajenadas libremente, haciéndolo constar en los libros los poseedores de más de una, extendiendo el certificado-guía correspondiente en el caso de tratarse de poseedor de una sola arma.

En el caso de que un particular quisiese tener una o más armas de esta clase podrá solicitar de la Dirección General de Seguridad o Gobierno Civil respectivo certificado-guía por el conjunto de las armas que quiera poseer, y cuyo certificado le servirá para anotar en él las altas y bajas y las revistas anuales.

Por los Gobiernos Civiles se dará cuenta a la Dirección General de Seguridad de los certificados que expidan.

CAPÍTULO V

CARTUCHERÍA

Artículo 114. Para la fabricación, importación y exportación de cartuchería de arma de fuego corta y larga de cañón estriado regirán las mismas normas que en este Reglamento se señalan para las armas cortas.

Para la cartuchería de calibre inferior a 6,35, de bala no esférica, regirán también las mismas normas.

Para la cartuchería sistema Flobert de 6 m/m. con bala esférica y para la de 4 m/m., así como para la pólvora y cartuchería de caza, se seguirán las mismas normas que las señaladas para la fabricación, importación y exportación de escopetas.

La circulación de cartuchería metálica se hará en envases precintados por los remitentes, circunstancia que comprobará la Guardia Civil al mismo tiempo que expide la guía de circulación, por la que percibirá 50 céntimos de peseta, a excepción de las que facilite para los Ejércitos y Cuerpos de Policía, que serán gratuitas.

La guía será análoga a la de circulación de armas.

La cartuchería sistema Flobert de 6 m/m. con bala esférica, la de 4 mm. y la cartuchería y pólvora de caza, circularán en envases precintados y con guía expedida por el establecimiento vendedor.

Artículo 115. La venta de cartuchería y pólvora de caza sólo podrá hacerse por sus fabricantes o establecimientos autorizados para la venta de escopetas, con arreglo a las siguientes normas:

Cartuchería metálica de arma corta y larga rayada.—Solamente podrán adquirirse para cada arma 25 cartuchos anuales presentando la guía de pertenencia, en la cual el vendedor estampará la siguiente anotación:

«Vendidos 25 cartuchos», fecha y sello del establecimiento vendedor.

Cartuchos de caza, pólvora para los mismos y munición.—Podrán adquirirse en número ilimitado, previa presentación de la guía de perte-

Las solicitudes se cursarán por conducto reglamentario, quedando sometidas las armas, en cuanto a venta, circulación, revista, etc., a los trámites de las armas cortas.

En cuanto a la fabricación no se permitirá la de estas armas más que en establecimientos del Estado.

Cada arma tendrá su guía de pertenencia en la misma forma de las armas cortas.

CAPÍTULO IV

ESCOPEYAS Y ARMAS DE CALIBRE INFERIOR A 6,35 PARA TIRO DE SALÓN

ESCOPEYAS

Permiso de armas

Artículo 108. Para poseer escopetas será preciso un permiso de armas, el cual es independiente de la licencia de caza, y, por lo tanto, no autoriza a cazar.

Este permiso dará derecho a poseer hasta seis escopetas, para cada una de las cuales se expedirá la correspondiente guía de pertenencia. Autoriza el uso y podrá llevarse en despoblado, pero para conducirla dentro de las poblaciones será preciso que vaya desarmada o totalmente enfundada.

El permiso de armas se concederá por el Director general de Seguridad y se solicitará en las Comisaría, Inspecciones del Cuerpo General de Policía o en los Puestos de la Guardia Civil, donde no las haya, presentando:

Instancia dirigida al Director general de Seguridad.

Tres fotografías.

Certificado de Penales.

Documento de identidad que posea y que acrediten la mayoría de edad del solicitante, o bien, en el caso de ser menor de edad y mayor de quince años, autorización para pedir el permiso de armas, expedida por su padre o tutor, en presencia del Juez municipal.

Para poseer mayor número de armas que las seis correspondientes al permiso se necesitará otro en la misma forma, en el que se hará constar la circunstancia de ser segundo, y dará derecho a poseer otras seis armas.

Se extenderán en efectos timbrados de cinco pesetas; a falta de éstos se reintegrarán los sustitutos con timbres equivalentes; por la guía se tributarán 25 pesetas.

Las guías de pertenencia serán expedidas por la Guardia Civil, iguales a las de arma corta, pero de diferente color.

El personal con derecho a licencia tipo A solicitará los permisos de armas del Ministerio de Asuntos Exteriores, el cual podrá concederlos con arreglo al artículo 81. Estos permisos llevarán la reseña de las escopetas, no necesitándose, por lo tanto, guías de pertenencia.

Al personal con derecho a licencia de tipo E, les será expedido el permiso de armas y las guías de pertenencia correspondientes por sus Autoridades.

Por la Dirección General de Seguridad se llevará un Registro General de Guías para escopetas en forma análoga al de armas cortas.

En los permisos de armas se hará constar cada guía de pertenencia que expida la Guardia Civil, con cargo al mismo hasta el número de seis. Las escopetas pasarán revista anual cada una con su guía en la misma forma que las armas cortas.

Fabricación

Artículo 109. La fabricación de escopetas podrá hacerse en régimen de artesanía, siendo condición indispensable para ello el que todo artesano, jefe de taller, personal o fabricante esté autorizado expresamente por la Intervención de Armas, la que llevará un registro de personas que se dediquen a la fabricación de escopetas y sus piezas, especificando la fabricación o labor que se realicen.

Estas autorizaciones personales para trabajar en régimen de artesanía escopetas se renovarán anualmente.

La Guardia Civil inspeccionará y comprobará cuando lo crea conveniente, por medio de vistas sin aviso previo, que no se hagan más piezas que aquellas que figuren en la autorización.

La instalación de nuevas fábricas o plantas industriales de montaje de escopetas requerirá una autorización especial de la Dirección General de Seguridad y de la de Industria y Material del Ministerio del Ejército, con los mismos trámites que para las de armas cortas.

Artículo 110. El Ministerio del Ejército, por medio de los Inspectores de Armas, podrá también intervenir en la fabricación de escopetas, si lo considerase conveniente, estableciendo, llegado el caso, un sistema análogo al de la Inspección en la fabricación de armas cortas.

Ventas

Artículo 111. Los anuncios y propaganda de escopetas se permitirán, y para su venta registrarán los siguientes trámites:

Una vez en posesión del permiso de escopeta, podrá adquirir la misma, que quedará en poder del fabricante o comerciante hasta que el comprador se presente con la correspondiente guía de pertenencia, que habrá solicitado de la Guardia Civil.

Los comerciantes autorizados y los fabricantes llevarán sus libros en los que consten las entradas y salidas y se reseñen las guías de circulación de las armas recibidas y el permiso y guía de pertenencia correspondientes, a las armas vendidas, detallando siempre los nombres y señas de los compradores.

Para la circulación de escopetas terminadas o tomadas en diente será necesaria una guía extendida por la Guardia Civil, y para su envío al Banco de Pruebas, una expedida por el fabricante en talonario que facilite el Banco.

Armas de fuego de calibre inferior a 6,35 m/m.

Artículo 112. Se comprenden en esta clasificación las armas de sistema Flobert de 6 y 4 mm., y el calibre 22 americano, siempre que utilicen cartucho corto y bala de plomo.

Para la fabricación, adquisición y venta, registrarán las mismas normas que para escopetas, en cuanto al número de armas, registrando que se dispone en el artículo siguiente.

Las armas de estos calibres que tienen cartucho largo serán consideradas como armas de caza mayor.

Artículo 113. El arma Flobert de 4 m/m. y las de 6 que sólo puedan disparar bala esférica se registrarán por las siguientes disposiciones:

Podrán poseerse en número ilimitado por aquellas personas que se dediquen a la explotación de puestos del tiro al blanco.

La documentación de estas armas consistirá en un certificado que dé el armero o fabricante que las venda y en el que se reseñará el arma, nombre del vendedor y comprador y documentación de identidad de los mismos.

Cada propietario de puestos de tiro que tengan más de un arma llevará un libro sellado y foliado en un Gobierno Civil en el que consten las existencias de armas, con la reseña de cada una y las altas y bajas.

Los Gobernadores civiles que autoricen uno de estos libros darán cuenta a la Dirección General de Seguridad.

Pasarán revista anualmente en el mes de Abril, como todas las armas, comprobándose que no han sido preparadas para poder utilizar cartuchos más largos que el autorizado.

Si las armas hubiesen sido modificadas serán recogidas, imponiéndose a su dueño 250 pesetas de multa por cada arma reformada. La reincidencia inhabilitará para el uso de armas.

En un plazo de dos meses se legalizarán las armas existentes, sustituyéndose el certificado-guía expedido por el armero o vendedor con una certificación escrita expedida por un Gobierno Civil, al mismo tiempo que se abre el libro antes citado.